

Nota de Prensa n.º 352/OCII/DP/2022

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO SOLICITA AL MIDIS LA PREPUBLICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE OLLAS COMUNES**

- *En reunión con el Midis se requirió recibir y evaluar los aportes a la propuesta de reglamento.*
- *Gobiernos locales deben acelerar el registro de las ollas comunes, requisito que posibilita su asistencia.*

La Defensoría del Pueblo insta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) a realizar la prepublicación del reglamento de la Ley n.º 31458, considerando que este instrumento normativo se convertirá en una importante herramienta para garantizar la asistencia de más de 3400 ollas comunes registradas a nivel nacional.

Conforme la Defensoría del Pueblo advirtió en reunión con esa entidad existe mucha expectativa sobre este reglamento dado que abordará la atención de las diversas demandas y necesidades que tienen las personas que dependen del funcionamiento adecuado de las ollas comunes, más aún ante una inminente crisis alimentaria.

En ese sentido, resulta necesario que este instrumento sea prepublicado y se brinde un periodo para recibir importantes aportes no solo de las lideresas de las ollas comunes a nivel nacional, sino también de diversas instituciones públicas y privadas así como de organizaciones con trayectoria y experiencia en este tema. Con ello, se garantizará un instrumento normativo que aborde de manera integral la respuesta a las carencias de las personas más necesitadas, al mismo tiempo de exigir el cumplimiento adecuado y celeridad de las obligaciones de carácter multidisciplinario e intersectorial del Estado.

Por otro lado, en la reunión, se advirtió un lento proceso de actualización del registro de ollas comunes por parte de las municipalidades distritales a nivel nacional. En la actualidad, este proceso se encuentra en un 53 % de avance total, situación que genera preocupación institucional debido a que, acorde a los artículos 3 y 7 de la Ley n.º 31458, las ollas comunes deben encontrarse debidamente registradas para recibir la asistencia alimentaria.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo demanda a las municipalidades distritales a nivel nacional que, conforme con el artículo 1.2 de la Ley n.º 31126, cumplan –con carácter de urgencia- con registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, como es el caso de las ollas comunes.

La Defensoría del Pueblo, en su condición de órgano constitucional de defensa de derechos y supervisor del cumplimiento de las funciones de la administración pública; así como desde su rol de colaborador crítico del Estado, continuará realizando el atento seguimiento y formulando recomendaciones para la adecuada y oportuna asistencia de las ollas comunes, que coadyuvan a mitigar el hambre en la población más vulnerable del país.

Lima, 9 junio de 2022